Ciudad de México a seis de septiembre de dos mil veintitrés.

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.5075/2023

Sujeto Obligado:
Secretaría de Administración y Finanzas

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública

¿Qué solicitó la parte recurrente?	Información relacionada con diversas semblanzas curriculares y con la estructura orgánica.

Porque le proporcionaron la información de las semblanzas en CD y, por lo tanto, la actuación fue incompleta.	¿Por qué se inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?
Confirmar la respuesta emitida.

Ponencia del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez

Palabras clave: Cambio de modalidad, CD, semblanzas curriculares, currículum, actos consentidos.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	5
1. Competencia	5
2. Requisitos de Procedencia	5
3. Causales de Improcedencia	7
4. Cuestión Previa	8
5. Síntesis de agravios	14
6. Estudio de agravios	16
III. RESUELVE	24

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Secretaría	Secretaría de Administración y Finanzas

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.5075/2023

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ[1]

Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil veintitrés[2].

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5075/2023,** interpuesto en contra de la Secretaría de Administración y Finanzas se formula resolución en el sentido de **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

I. El veintinueve de junio, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información con número de folio 090162823002809 en la que realizó diversos requerimientos.

II. El doce de julio, el Sujeto Obligado notificó la repuesta emitida a través de los oficios SAF/DGAyF/DACH/SCP/1550/2023 y SAF/DGAyF/DACH/SDO/088/2023, de fecha doce de julio y treinta de junio,

[1] Con la colaboración de Erika Delgado Garnica.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

firmados por la Subdirección de Control de Personal y la Subdirección de Desarrollo Organizacional, respectivamente.

III. El siete de agosto, la parte solicitante interpuso recurso de revisión, mediante el cual hizo valer sus motivos de inconformidad.

IV. Por acuerdo del diez de agosto, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

Asimismo, en vía de diligencias para mejor proveer se requirió al Sujeto Obligado para que remitiera lo siguiente:

1. Remita copia de una muestra representativa de la información que puso a Consulta directa de la parte recurrente.

2. Remita copia del Disco Compacto que puso a disposición de la persona recurrente.

V. El veinticuatro de agosto, mediante la PNT y del correo electrónico, a través del oficio SAF/DGAJ/DUT/CIT/220/2023, de fecha veintitrés de agosto, firmado por la Coordinación de Información de Transparencia, el Sujeto Obligado formuló sus alegatos, remitió las diligencias para mejor proveer solicitadas, realizó sus manifestaciones y ofreció las pruebas que consideró pertinentes.

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20**

VI. Por acuerdo de fecha cuatro de septiembre, con fundamento en el artículo 243, 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

a) Forma. Del formato "*Detalle del medio de impugnación"* se desprende que quien es recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó el oficio a través del cual el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información. De igual forma, mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto impugnado.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.[3]

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el doce de julio, por lo que, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el siete de agosto, es decir al octavo día hábil siguiente de la notificación de la respuesta, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo.**

Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo 6725/SO/14-12/2022 emitido por el Pleno de este Instituto, en el que se decretó como días inhábiles los

[3] Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

correspondientes al diecisiete al veintiuno y del veinticuatro al veintiocho de julio de dos mil veintitrés.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA[4].**

Ahora bien, del análisis hecho a las constancias que integran el expediente citado al rubro, se advirtió que el Sujeto Obligado hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria; no obstante, de la lectura que se haga de ella, se desprende que, a través de ese alcance defendió la legalidad de su respuesta.

Es decir, en la respuesta complementaria el Sujeto Obligado robusteció su actuación, a través de la cual proporcionó en CD la información solicitada; motivo por el cual los agravios de la parte recurrente subsisten y, por lo tanto, el alcance notificado carece de los requisitos necesarios para ser validado, de conformidad con el **Criterio 07/21[5]** aprobado por el Pleno de este Instituto que a la letra señala lo siguiente:

> ***Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria**. **Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información**. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito*

[4] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

[5] Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.

2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.

3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

En este sentido, lo procedente es entrar al estudio de fondo de los agravios.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información: La parte solicitante requirió lo siguiente:

Quisiera que me proporcionaran la semblanza curricular de la estructura que conforma a la Subtesorería de Fiscalización, esto sin excluir a aquellos que pertenecen al grupo elite del señor Roberto y Lizbeth (Proyecto Sacmex o Aguas) así también me digan donde puedo encontrar esa estructura orgánica ya que he buscado en varios lugares de la WEB y no me han aparecido en el internets.

Otros datos para facilitar su localización

No se encuentra información de aquellos que son Juds o subdirectores ni donde se vea que título ostentan.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

b) Respuesta: El Sujeto Obligado notificó la respuesta en los siguientes términos:

- Señaló que turnó la solicitud ante la Subdirección de Control de Personal, de la Dirección de Administración de Capital Humano, de la Dirección General de Administración y Finanzas, la cual asumió competencia plena para conocer de los requerimientos de la solcitud.

- Dicha área proporcionó la Estructura Orgánica de Subtesorería de Fiscalización, al tenor de lo siguiente:

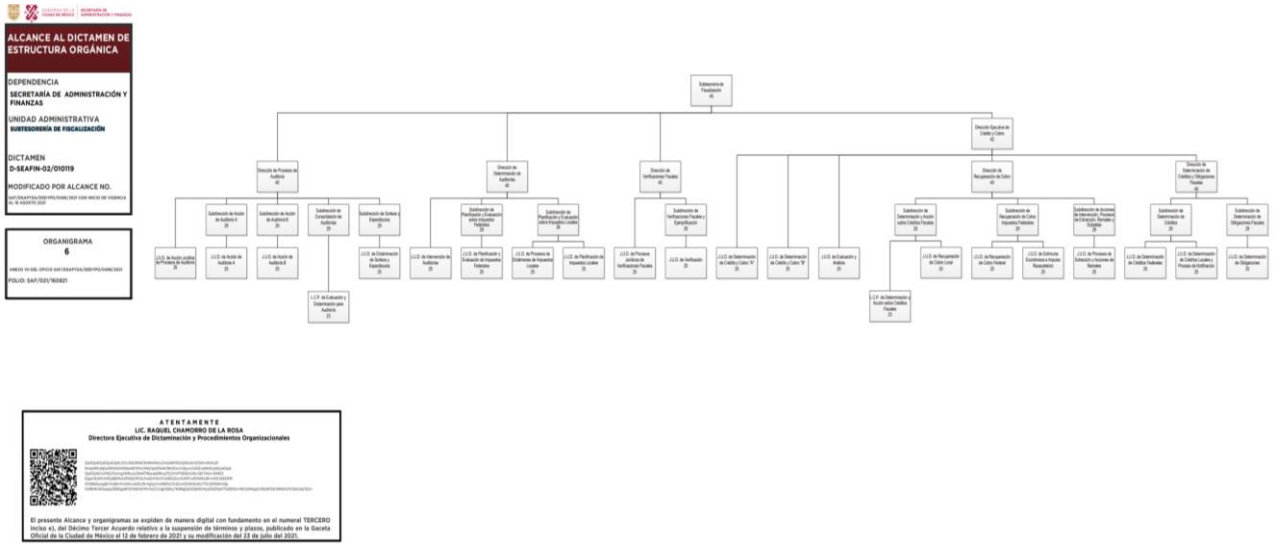

- Aunado a ello, anexó el Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha 10 de febrero de 2017, a través del cual se clasificaron diversos datos personales, tal como se observa a continuación:

DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

10 DE FEBRERO DE 2017

RESOLUCIÓN

SFCDMX/CT/EXT/15/2017/I

Único.- Con fundamento en los artículos 89, 90 fracciones II y XII, 173 primer párrafo 176 fracción I, 216 inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia); 44 fracción II, 103, primer párrafo, 106 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); numeral Séptimo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos); apartados V Funciones, VI Criterios de Operación, numeral 6.2.2 Sesiones Extraordinarias del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, por unanimidad de votos **confirma** la clasificación de información, propuesta por la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Dirección General de Administración en la Secretaría de Finanzas, **correspondiente a** NÚMERO DE BOLETA; CALIFICACIONES; PROMEDIO; TIPO DE EXAMEN (ORDINARIO O EXTRAORDINARIO; RECURSADAS Y ETS), CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP); NÚMERO DE CUENTA DEL ALUMNO; MATRICULA; NÚMERO DE CRÉDITOS; ASIGNATURAS APROBADAS Y NO APROBADAS; BOLETA DE CALIFICACIONES; DIRECCIÓN (DOMICILIO PARTICULAR); TELÉFONO, LUGAR DE RESIDENCIA; LUGAR DE NACIMIENTO; FECHA DE NACIMIENTO; NACIONALIDAD; HUELLA DACTILAR; EDAD; NÚMERO DE CREDENCIAL PARA VOTAR; REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES; ESTADO CIVIL; NÚMERO DE TELÉFONO MÓVIL; CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL; SEXO, , AÑO DE REGISTRO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, CLAVE DE ELECTOR, ESTADO, MUNICIPIO, LOCALIDAD, SECCIÓN ELECTORAL FOLIO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR; NOMBRE DE LOS PADRES, ABUELOS, TESTIGO Y FIRMA DE PARTICULARES QUE APARECEN EN EL ACTA DE NACIMIENTO; **por tratarse de información que encuadra en los supuesto establecido en los artículos 186 de la Ley de Transparencia; 116 de Ley General; toda vez que los datos personales antes enunciados obran en el Sistema de Datos Personales denominado** SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; **Plazo de la reserva indefinido; Autoridad responsable de su conservación:** Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Dirección General de Administración en la Secretaría de Finanzas.

Se aprueba	X	Unanimidad	X
No se aprueba		Mayoría de Votos	
Abstención		En contra	

- Asimismo, anexó el siguiente Excel que contiene el organigrama correspondiente a las obligaciones de transparencia.

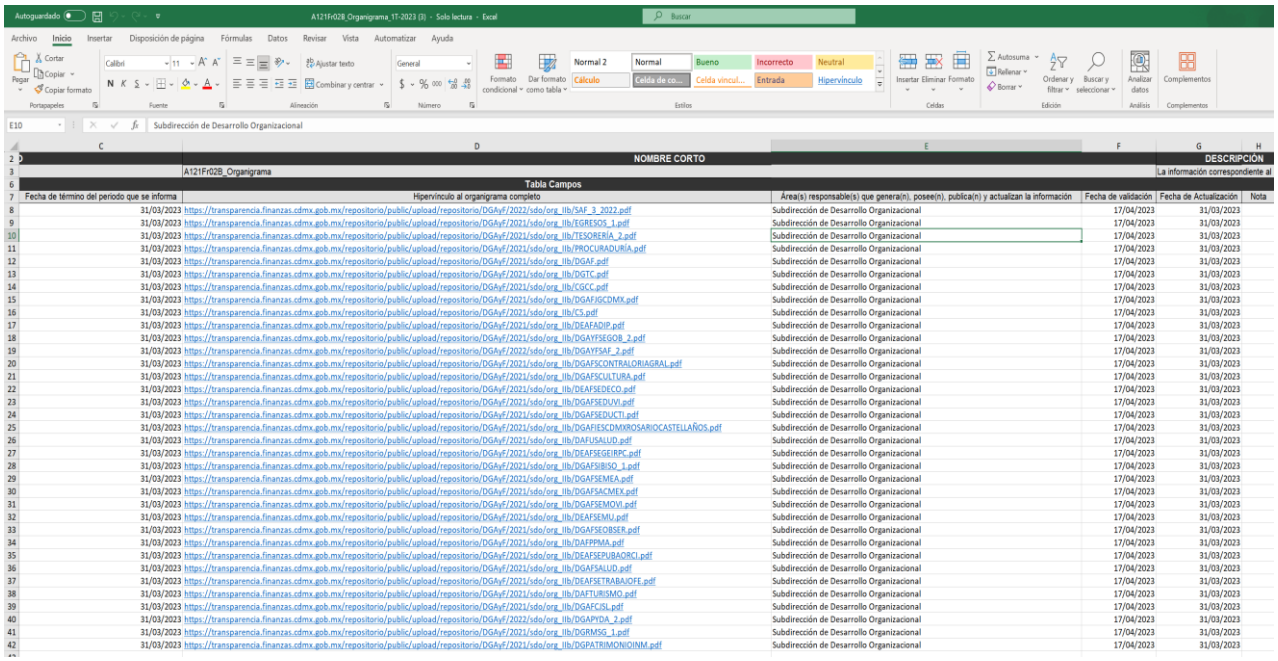

	C	D	E	F	G	H
2	NOMBRE CORTO				DESCRIPCIÓN	
3		A121Fr02B_Organigrama			La información correspondiente al	
6	Tabla Campos					
7	Fecha de término del periodo que se informa	Hipervínculo al organigrama completo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Nota
8	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2022/sdo/org_lIb/SAF_3_2022.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
9	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sdo/org_lIb/TGERESOS_1.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
10	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sdo/org_lIb/TESORERÍA_2.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
11	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sdo/org_lIb/PROCURADURÍA.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
12	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sdo/org_lIb/DGAF.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
13	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sdo/org_lIb/DGTC.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
14	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sdo/org_lIb/CGCC.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
15	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sdo/org_lIb/DGAFJGCDMX.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
16	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sdo/org_lIb/CS.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
17	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sdo/org_lIb/DEAFADIP.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
18	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sdo/org_lIb/DGAYFSEGOB_2.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
19	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sdo/org_lIb/DGAYFSAF_2.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
20	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sdo/org_lIb/DGAFSCONTRALORIAGRAL.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
21	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sdo/org_lIb/DGAFSCULTURA.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
22	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sdo/org_lIb/DEAFSEDECO.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
23	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sdo/org_lIb/DGAFSEDUVI.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
24	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sdo/org_lIb/DGAFSEDUCTI.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
25	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sdo/org_lIb/DGAFIESCDMXROSARIOCASTELLAÑOS.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
26	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sdo/org_lIb/DAFUSALUD.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
27	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sdo/org_lIb/DEAFSEGEIRPC.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
28	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sdo/org_lIb/DGAFSIBISO_1.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
29	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sdo/org_lIb/DGAFSEMEA.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
30	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sdo/org_lIb/DGAFSACMEX.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
31	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sdo/org_lIb/DGAFSEMOVI.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
32	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sdo/org_lIb/DEAFSEMUJ.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
33	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sdo/org_lIb/DGAFSEOBSER.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
34	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sdo/org_lIb/DAFPPMA.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
35	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sdo/org_lIb/DEAFSEPUBAORCI.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
36	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sdo/org_lIb/DGAFSALUD.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
37	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sdo/org_lIb/DEAFSETRABAJOFE.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
38	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sdo/org_lIb/DAFTURISMO.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
39	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sdo/org_lIb/DGAFCISL.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
40	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2022/sdo/org_lIb/DGAPYDA_2.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
41	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sdo/org_lIb/DGRMSG_1.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	
42	31/03/2023	https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/public/upload/repositorio/DGAyF/2021/sdo/org_lIb/DGPATRIMONIOINM.pdf	Subdirección de Desarrollo Organizacional	17/04/2023	31/03/2023	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Además, informó que, con base en los archivos que resguarda esta Unidad Administrativa, en aras de la máxima publicidad, se entrega listado en formato Excel en el cual se indica: unidad administrativa, área, número de plaza, universo, nivel salarial, código de puesto, denominación de puesto y nombre completo del personal de Estructura que integra la Subtesorería de Fiscalización.

- Aunado a ello entregó el listado en formato Excel en el que se indica: unidad administrativa, área, número de contrato, nombre completo y tipo de contratación de los prestadores de servicios "Honorarios Asimilados a Salarios" asignados en la Subtesorería de Fiscalización, todo lo anterior al cierre de la segunda quincena del mes de junio del presente año.

- Respecto a su solicitud de: *"...Quisiera que me proporcionaran la semblanza curricular de la estructura que conforma a la Subtesorería de Fiscalización, esto sin excluir a aquellos que pertenecen al grupo elite del señor Roberto y Lizbeth (Proyecto Sacmex o Aguas)... Información complementaria No se encuentra información de aquellos que son Juds o subdirectores ni donde se vea que titulo ostentan...",* el Sujeto Obligado hizo del conocimiento que, de acuerdo con los archivos que se encuentran bajo su resguardo, se entrega copia simple de los currículums de los servidores públicos que integran la Estructura Orgánica de la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería de la Ciudad de México. Del mismo modo informó que entregó copia simple de los currículums de los prestadores de servicios "Honorarios Asimilados a Salarios" asignados en la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería de la Ciudad de México, los cuales tienen inmersos datos personales que el Comité de Transparencia de esa

Secretaría, determinó clasificar como información confidencial, a través de la Resolución SFCDMX/CT/EXT/15/2017/1 emitida en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el diez de febrero de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo CT/2019/SE-02/A05 emitido en la Segunda Sesión Extraordinaria 2019 celebrada el veintinueve de abril de dos mil diecinueve y mediante el Acuerdo CT/2021/SO-03/A06 emitido en la Tercera Sesión Ordinaria 2021 celebrada el trece de agosto de dos mil veintiuno, los cuales anexó para mayor referencia.

- Manifestó que, en aras de la máxima publicidad, entregó lo solicitado en un formato excel en el cual se indica: unidad administrativa, área, número de plaza, universo, nivel salarial, código de puesto, denominación de puesto y nombre completo del personal de Estructura que integra la Subtesorería de Fiscalización; asimismo, se entrega listado en formato excel en el que se indica: unidad administrativa, área, número de contrato, nombre completo y tipo de contratación de los prestadores de servicios "Honorarios Asimilados a Salarios" asignados en la Subtesorería de Fiscalización, todo lo anterior al cierre de la segunda quincena del mes de junio del presente año.

- Asimismo, anterior, hizo del conocimiento que la información antes señalada sobrepasa la capacidad máxima con un peso de 80.6 MB, para enviársela en la modalidad elegida (correo electrónico), por lo que se cambia la modalidad de entrega de la información, en apego a lo establecido en el artículo 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; por tal motivo, se hace entrega de un disco compacto (CD) sin costo, con dichos archivos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Al respecto, manifestó que la información solicitada correspondiente a la Información Curricular del personal de Estructura que integra la Secretaría de Administración y Finanzas, con apego a lo establecido en la Fracción-XVII, formato "A" del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se encuentra publicada en el portal de las obligaciones de transparencia.

- Sobre ello, aclaró que en esa fracción sólo se encontrará en dicho formato cargos desde la titular de la Secretaría de Administración y Finanzas y hasta los cargos de Jefaturas de Unidad Departamental, y no así los cargos de Enlace y Líderes Coordinador de Proyectos; motivo por el cual, insistió en que la totalidad de la información se encuentra contenida en el CD que se entregaría sin costo a la persona solicitante.

- Con base en lo anterior, hizo una atenta invitación para consultar la información publicada en el Portal de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, la cual se publica de conformidad con lo que obra en los archivos de esta Unidad Administrativa a mi cargo, en apego a lo establecido en los artículos 7 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Por lo tanto, proporcionó la liga electrónica de las obligaciones de transparencia e indicó los pasos a seguir para localizar la información antes mencionada:

- Aunado a lo anterior, remitió el Acuerdo CT/2021/SO-03/A06, a través del cual se clasificaron diversos datos personales, tal como se observa a continuación:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

ACUERDO CT/2021/SO-03/A06

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SESIÓN: TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2021
FECHA: 13 AGOSTO 2021
NÚMERO DE ACUERDO: CT/2021/SO-03/A06
FUNDAMENTACIÓN: ARTÍCULOS 90, FRACCIÓN II; 180 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; APARTADOS PRIMERO Y TERCERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; "VI CRITERIOS DE OPERACIÓN", INCISO B "DE LAS SESIONES", NUMERAL 7; Y APARTADO "VII PROCEDIMIENTO" DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EL NUMERAL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

ACUERDO CT/2021/SO-03/A06

Se confirma, por mayoría de votos, la clasificación de la información propuesta por la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, para dar atención a la solicitud de acceso a la información pública con número **0106000168821**, como de acceso restringido, en su modalidad de **confidencial**, consistente en los datos personales contenidos en el oficio requerido por el solicitante: **Registro Federal de Contribuyentes, nombre de persona física, parentesco y edad**, toda vez que se trata de información confidencial de personas que fungieron como servidores públicos y de personas que solicitan las plazas por defunción, por lo que se atentaría contra el consentimiento de los titulares para permitir la difusión de sus datos personales.

Lo anterior, con fundamento en los artículos **180** y **186** de la Ley de Transparencia,

- De igual forma, anexó la Gaceta Oficial de fecha 15 de agosto de 2016 en la cual se publicó el *Aviso por el que se da a conocer de manera íntegra el Acuerdo mediante el cual se aprueba el criterio que deberán aplicar los sujetos obligados, respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencial.*

c) Manifestaciones del Sujeto Obligado. A través de los respectivos alegatos, el Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta, a través de una respuesta complementaria que fue desestimada en sus términos.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. Del recurso de revisión, se desprende que la parte recurrente se inconformó al tenor de lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Se inconformó por el cambio de modalidad en la información que se entregaría a través del CD; señalando que en la solicitud no se requirió mediante el disco, sino que se solicitó a través de la PNT. **-Agravio 1-**
- Asimismo, se inconformó señalando que, derivado de lo anterior, la entrega de la información es incompleta, toda vez que no ha podido revisar en su totalidad lo proporcionado. **-Agravio 2-**

Así, de la lectura de los agravios interpuestos, se deprende que la parte recurrente se inconformó por el cambio en la modalidad de la entrega de información a través del CD; motivo por el cual lo proporcionado es incompleto. Es decir, la parte recurrente no interpuso inconformidad respecto de la información que le fue proporcionada a través de la PNT, por lo que se entienden como actos consentidos. Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación titulados **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE[6]., y CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO[7].**

Refuerzan lo anterior, las tesis Jurisprudenciales identificadas con los rubros: **SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE (ALCANCE INTERPRETATIVO DEL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE AMPARO), y SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. DEBE HACERSE A PARTIR DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O, EN SU CASO, DE LOS AGRAVIOS EXPRESADOS, POR LO TANTO,**

[6] **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.

[7] **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

NO ES ILIMITADA., emitidas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.[8]

En consecuencia, el estudio de la respuesta versará sobre la información que fuera proporcionada a través del CD consistente en la semblanza curricular de la estructura que conforma a la Subtesorería de Fiscalización, esto sin excluir a aquellos que pertenecen al grupo elite del señor Roberto y Lizbeth (Proyecto Sacmex o Aguas) ...No se encuentra información de aquellos que son Juds o subdirectores ni donde se vea que título ostentan.

SEXTO. Estudio de los agravios. Al tenor de lo expuesto en el numeral inmediato anterior, tenemos que la parte recurrente se inconformó a través de dos agravios; de cuya lectura se desprende que guardan relación intrínseca, motivo por el cual, para evitar repeticiones inútiles e innecesarias y por cuestión de metodología se estudiarán, conjuntamente, con fundamento en el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que es del tenor literal siguiente:

> ***Artículo 125.-****…*
>
> ***La autoridad,*** *en beneficio del recurrente,* ***podrá*** *corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y* ***examinar en su conjunto los agravios****, así como los demás razonamientos del recurrente,* ***a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada,*** *pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.*

Asimismo, sustenta la determinación que antecede, el siguiente criterio

[8] Las tesis de jurisprudencia citadas, aparecen publicadas con los números 1a./J. 35/2005 y P./J. 149/2000, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, abril de 2005, página 686 y Tomo XII, diciembre de 2000, página 22, respectivamente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

establecido por el Poder Judicial de la Federación:

> ***CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación*** *aducidos en la demanda de amparo,* ***si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia****.*

Al respecto es necesario recordar que el centro de la controversia previamente se fijó sobre la entrega en CD de la información consistente en la semblanza curricular de la estructura que conforma a la Subtesorería de Fiscalización, esto sin excluir a aquellos que pertenecen al grupo elite del señor Roberto y Lizbeth (Proyecto Sacmex o Aguas) ...No se encuentra información de aquellos que son Juds o subdirectores ni donde se vea que título que ostentan.

A dicho requerimiento, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento que la información solicitada sobrepasa la capacidad máxima con un peso de 80.6 MB, para enviársela en la modalidad elegida (correo electrónico), por lo que se cambia la modalidad de entrega de la información, en apego a lo establecido en el artículo 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; por tal motivo, se hace entrega de un disco compacto (CD) sin costo, con dichos archivos.

En tal virtud, se llevó a cabo la revisión del CD que el Sujeto Obligado remitió, en vía de diligencias para mejor proveer, a este Instituto, del cual se desprende lo siguiente:

- La información que se proporcionó a la parte recurrente corresponde con la semblanza curricular de la estructura que conforma a la Subtesorería de Fiscalización, es decir corresponde con la información solicitada.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- En el disco se puede consultar la totalidad de las semblanzas de quienes conformar la citada Subtesorería y no solo la información de los servidores públicos señalados en la solicitud; incluso, contiene las semblanzas de las personas de las personas prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios tal como se desprende a continuación:

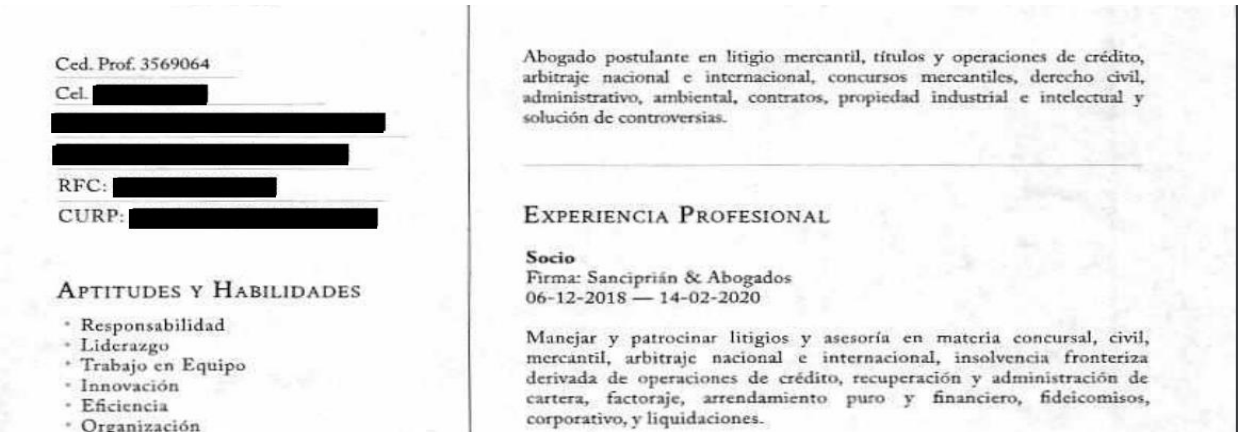

Ced. Prof. 3569064
Cel. [redacted]
[redacted]
RFC: [redacted]
CURP: [redacted]

APTITUDES Y HABILIDADES

- Responsabilidad
- Liderazgo
- Trabajo en Equipo
- Innovación
- Eficiencia
- Organización

Abogado postulante en litigio mercantil, títulos y operaciones de crédito, arbitraje nacional e internacional, concursos mercantiles, derecho civil, administrativo, ambiental, contratos, propiedad industrial e intelectual y solución de controversias.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Socio
Firma: Sanciprián & Abogados
06-12-2018 — 14-02-2020

Manejar y patrocinar litigios y asesoría en materia concursal, civil, mercantil, arbitraje nacional e internacional, insolvencia fronteriza derivada de operaciones de crédito, recuperación y administración de cartera, factoraje, arrendamiento puro y financiero, fideicomisos, corporativo, y liquidaciones.

- De la revisión del CD se desprende que el volumen de la información corresponde con: 114, 184,192 bytes y 108 MB lo cual rebasa la capacidad máxima de la PNT, tal como se observa a continuación:

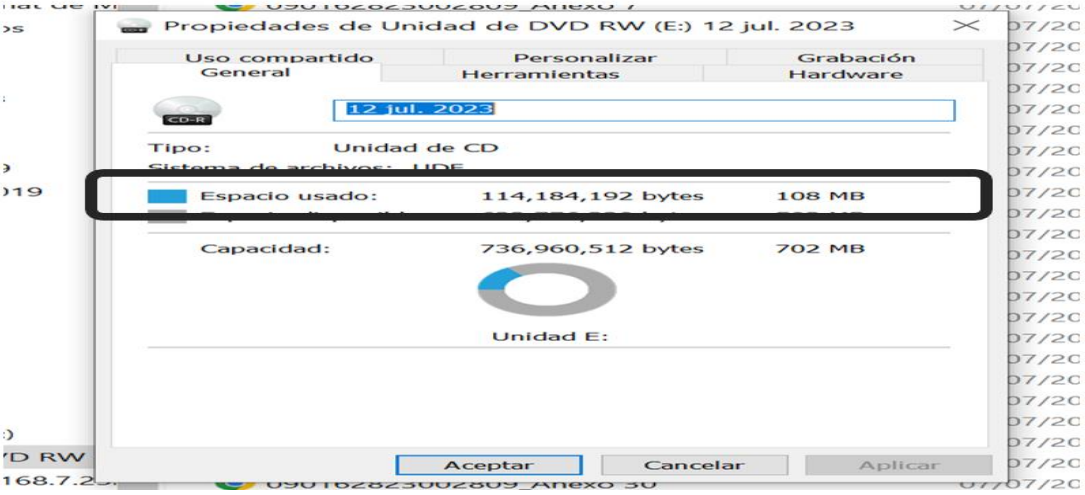

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Entonces, con base en lo analizado sobre la entrega del CD, se desprende que la información que contiene corresponde con lo solicitado y su volumen rebasa la capacidad de la PNT.

Cabe recordar en este sentido que en la solicitud en: *Formato para recibir la información solicitada* la parte recurrente señaló: *Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.* De manera que, a efectos de privilegiar la modalidad electrónica y, tomando en cuenta que el volumen rebasa la capacidad de la PNT, **se valida la entrega de la información a través del CD que se puso a disposición de quien es solicitante de manera gratuita.**

Ello, con fundamento en los artículos 207 y 213 de la Ley de Transparencia que determinan a la letra lo siguiente:

TÍTULO SÉPTIMO
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 207. *De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella de acceso restringido.*

En todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***Artículo 213. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.***
>
> ***En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.***

De la normatividad antes citada se desprende que el acceso a la información se debe realizar en la modalidad requerida por los solicitantes. Sin embargo, para el caso de que exista imposibilidad de entregarse en esa modalidad, el Sujeto Obligado podrá ofrecer otras modalidades de entrega, siempre que éste se encuentre fundado y motivado.

Así, en el caso en concreto que nos ocupa, para efectos de respetar la modalidad electrónica, lo procedente era ofrecer otras modalidades para la reproducción, derivado de la capacidad técnica de la PNT. En este sentido, la actuación del Sujeto Obligado estuvo a pegada a derecho, toda vez que respetando la modalidad elegida ofreció, sin costo el CD, ponderando así la gratuidad en la reproducción.

Ahora bien, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, el Sujeto Obligado proporcionó la liga https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/ junto con las indicaciones necesarias para consultar la información solicitada bajo el artículo 121 en la fracción XVII correspondientes con los currículums. No obstante lo anterior, la Secretaría indicó que en dicha fracción se localiza la información respecto de la titular de la Secretaría de Administración y Finanzas y hasta los cargos de Jefaturas de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Unidad Departamental, y no así los cargos de Enlace y Líderes Coordinador de Proyectos.

Entonces, con base en los argumentos vertidos a lo largo de la presente resolución, tomando en consideración el volumen que permite la PNT, así como la actuación del Sujeto Obligado en el cual respetó la modalidad exigida, tenemos que se trata de una respuesta que estuvo apegada a derecho; tomando en consideración que las actuaciones de los Sujetos Obligados están investidas con el **PRINCIPIO DE BUENA FE,** previsto en los artículos 5 y 32, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia; mismos que a la letra señalan lo siguiente:

> ***Artículo 5****. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe."*
>
> ***Artículo 32.-***
> *…*
> ***Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad****. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.*
> *…*

Así mismo, sirven de sustento a lo anterior la tesis aislada IV.2o.A.120 A de rubro **BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS**. [5]; Así como la tesis aislada IV.2o.A.119 A de rubro **BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO.[6]

En consecuencia, la respuesta emitida estuvo apegada a derecho, debido a lo que es claro que el actuar del Sujeto Obligado observó lo previsto en el artículo 6, fracciones VIII y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

> ***Artículo 6.*** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
> *…*
> ***VIII.*** *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*
> *…*
> ***X.*** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*
> *…"*

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.[9]

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero la **concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta**, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte recurrente a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**[10]

Por lo anterior, tenemos que los agravios interpuestos son **INFUNDADOS,** debido a lo cual, de conformidad con el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **CONFIRMA** la respuesta impugnada a través del presente recurso de revisión.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de

[9] Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.
[10] Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a las partes que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Así se acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el seis de septiembre de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**EATA/EDG

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20